

**ACTA 27.** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las once horas, del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** las y los Integrantes del Honorable XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, así mismo informa que los Regidores David Ruvalcaba Flores, Alejandro Cabrera Acosta y Sandra Betsaida Magaña Ríos, así como el Síndico Procurador Rafael Leyva Pérez, presentaron oficio justificando su inasistencia a la presente Sesión por cuestiones inherentes al ejercicio de su cargo. -----

Enseguida se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

**1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal. 2.-Proyecto de Acta de Sesión Anterior para su aprobación. 3.- Avisos. 3.1.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----**

**3.2** Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de enero de 2023. -----

**Proyectos de acuerdos y resoluciones. 4.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023. **4.2.-** Proyecto de acuerdo económico relativo a la Instalación del Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad. **4.3.-** Acuerdo relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California. **Informes y Dictámenes de las Comisiones. 5.1.- Dictamen No. XXIV-HDA-002/2023,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **5.2.- Dictamen No. XXIV-HDA-003/2023,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **6. Clausura de la Sesión. -----**

En el desahogo del **punto 2** del orden del día, relativo al **Proyecto del Acta de la Sesión** anterior de fecha 30 de enero del 2023; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de la misma, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, da cuenta de ello; y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos, la cual es agregada a la presente Acta como **apéndice número 2**. -----

En el desahogo del **punto 3** del orden día referente a **Avisos**.- El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, procede al desahogo del numeral **3.1** del orden del día, quien solicita se haga constar que en la Convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, se han presentado los Avisos de Movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja

California, por lo que se solicita se asiente en la presente acta y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Prosiguiendo con el Orden del Día, el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita a la Presidenta Municipal se haga constar que en relación al punto **3.2** Informe de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo el informe **correspondiente al mes de enero del 2023**; sobre el estado que guarda el H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana en materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracción VIII del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Tijuana, Baja California, mismo que se agrega a la presente como **apéndice número 4.** -----

Prosiguiendo con el Orden del Día el Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, solicita la dispensa de la lectura integral de los documentos contenidos en el punto 4 y 5 del orden del día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, y en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura de los proemios y puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 4** del orden día referente a **Proyectos de acuerdos y resoluciones.** - El Secretario Fedatario C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz procede dando lectura al **punto 4.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023; agregándose como **apéndice número 5, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE:** -----

**1.-** El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF).

**2.-** Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

**3.-** Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

**4.-** En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF. -----

**5.-** El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

**6.-** Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

**7.-** La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinee a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

**8.-** Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos. -----

**9.-** Con fecha 12 de enero de 2023 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), así como su alineación a los objetivos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley General de Desarrollo Social y en la Agenda para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), atendiendo a los compromisos celebrados por el Estado Mexicano. -----

**10.-** Que el numeral 3.1.3, Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que los gobiernos locales deberán fomentar la participación de la población beneficiaria a través de la integración de los Comités de Participación Social (CPS) durante los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de las obras que se vayan a realizar con el FAIS conforme al artículo 33, apartado B, fracción II, inciso b) de la LCF. -----

**11.-** Que en la sesión extraordinaria del CONDEMUN de fecha 13 de febrero del presente, este órgano validó el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2023. -----

**12.-** Que los recursos pendientes deberán ser asignados con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2023, para lo cual, la Presidenta Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presentará los *Programas de Inversión* necesarios que beneficien

directamente a la población objetivo y que complementen la totalidad de los recursos asignados al Municipio de Tijuana correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, asimismo, cuando por motivos técnicos, presupuestales o de calendarización, se requiera realizar ajustes o cambios de metas a los montos de los Programas de Inversión autorizados, la Presidenta Municipal emitirá la justificación técnica o presupuestaria y social, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal de Obras y la Secretaría de Bienestar Municipal. Los Programas de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, así como sus ajustes o cambios de metas, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

**PRIMERO.** - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

**SEGUNDO.** - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que la Presidenta Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

**TERCERO.**- Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la Presidenta Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, la Presidenta Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

**CUARTO.**- Que a su vez, el artículo 16 fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, la Presidenta Municipal cuenta con atribuciones, para celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación, así como para Presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - Se aprueba EL PROGRAMA DE INVERSIÓN PARCIAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2023, en los términos descritos en el ANEXO ÚNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

**SEGUNDO.**- Los recursos pendientes de asignar del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023, así como los cambios de meta a los

programas de inversión de este Fondo, se aprobarán en los términos descritos en el considerando doce del presente acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, para llevar a cabo las funciones de consulta, planeación, programación, promoción y selección de las propuestas de obra comunitaria para la ejecución total de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2023. -----

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

**QUINTO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal. -----

Razonando el sentido de su voto la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum expone que: *Muchas gracias Secretario, con su venia presidenta. Únicamente para que los ciudadanos estén enterados de lo que estamos aprobando en este punto. Cada uno de nosotros representamos un comité del Ramo 33, y se subieron cada uno de sus delegaciones y subdelegaciones, propuestas, que fueron aprobadas en su momento por el mismo consejo en donde son varias obras, algunas de drenaje, de pavimento parques y pues en lo que a mí respecta el 7.3% de los recursos de este programa fueron para mi sorpresa para 2 bibliotecas municipales, que se van a rehabilitar, ya que no estaban en funcionamiento por daños estructurales. Serán completamente habilitadas con las aulas, sanitarios, bardas perimetrales, el techo y todo lo que requiere. Es un gran avance que tenemos en el municipio, muchas gracias a todos. En la biblioteca "Abelardo L. Rodríguez" pasó por mi sectorial y a la biblioteca "encuentro dos culturas" propuesta por el Regidor Edgar Montiel Velázquez en la delegación San Antonio de los Buenos y en esa delegación fue donde quedaron las 2 bibliotecas. Nada más quería compartirlo, porque me llena de felicidad. Muchas gracias.* -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Edgar Montiel Velázquez, para que de lectura al **punto 4.2** Proyecto de acuerdo económico relativo a la Instalación del Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 6**, bajo los siguientes antecedentes. -----

**PRIMERO.** Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo, los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**SEGUNDO.** De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en 2020 había más de 1,000 millones de personas en el mundo con algún tipo de discapacidad, es decir, aproximadamente el 15% de la población mundial. De ese número, casi 190 millones cuentan con alguna dificultad que demanda servicios de asistencia. Sin embargo, lo apremiante de atender esta situación no es solamente por los datos en sí mismos, sino porque estas cifras van en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas. -----

Por otro lado, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 4.9% de la población total del

país. De ellas 53 % son mujeres y 47 % son hombres. Los principales tipos de discapacidades en México son la motriz, la visual y la auditiva, respectivamente. -----

**TERCERO.** Por lo que respecta a Baja California, los últimos datos de la Secretaría de Bienestar de 2022 indican que, en la entidad federativa, viven 151,945 personas con alguna discapacidad, de las cuales 51,174 tienen más de 65 años. Por su parte, y tomando en consideración que según el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, las personas con discapacidad están en desventaja para el acceso efectivo a sus derechos sociales, como educación y seguridad social, respecto a las personas sin esta condición; es importante mencionar que, en Baja California, a partir de estimaciones que llevó a cabo el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, el 49.4% de las personas con discapacidad vive en situación de pobreza. -----

**CUARTO.** México cuenta con un marco jurídico propio que regula lo conducente para la protección de los derechos humanos de personas con discapacidad, por ejemplo, cuenta con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad que data desde 2011, mientras que en nuestra entidad federativa se cuenta con la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California. No obstante, el principal problema de estos ordenamientos legales es su poca difusión y conocimiento entre la población en general y, en particular, entre la población con alguna discapacidad. -----

**QUINTO.** Asimismo, en Tijuana desde 2009 se cuenta con el Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California y, dentro de su contenido, se señala la necesidad de instalar y contar con un Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad que, entre otras funciones, debe realizar labores de promoción de los principios, normas jurídicas y acciones de gobierno, que tengan como objetivo proteger, promover y asegurar los derechos de las personas con discapacidad, así como generar recomendaciones, propuestas y solicitudes en beneficio de las personas con discapacidad y que tengan conexión con planes y programas de gobierno destinados a ejecutarse en Tijuana. Sin embargo, a la fecha dicho Consejo no se encuentra integrado. -----

Cabe señalar, que la ausencia de dicho Consejo no solo provoca indirectamente violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad, pues les limita contar con un ente que no solo difunda sus prerrogativas y garantías, sino que recomienda e incide en las políticas públicas de impacto local. -----

**SEXTO.** En ese sentido, es de señalarse que el pasado 25 de febrero del presente año, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California (CEDHBC) emitió un exhorto a los ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Rosarito, Tecate y Tijuana, así como a los Consejos Municipales de San Felipe y San Quintín, para que sesionen sus respectivos Consejos Municipales para la Atención de la Personas con Discapacidad. De igual manera enfatizó que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, dispone que su observancia incluye, en el ámbito de su aplicación, a las entidades federativas y los municipios. -----

**SÉPTIMO.** En consecuencia, es de vital importancia que este H. Ayuntamiento trabaje de forma expedita en la integración e instalación de este Consejo Municipal, a efecto de mejorar el panorama regional en materia de derechos humanos y ser concordante con las diversas normativas y reglamentaciones en materia de personas con discapacidad, tanto a nivel municipal y estatal, pero sobre todo, en el marco constitucional de derechos humanos, así como los tratados internacionales sobre la materia de los que México es parte. **Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE:** -----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” - - - - -

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” - - -

**TERCERO.** Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - - -

**CUARTO.** Que el presente Acuerdo Económico tiene por objeto la integración e instalación del Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad, a efecto de mejorar el panorama regional en materia de derechos humanos y ser concordante con las diversas normativas y reglamentaciones en materia de personas con discapacidad, tanto a nivel municipal y estatal, pero sobre todo, en el marco constitucional de derechos humanos, así como los tratados internacionales sobre la materia de los que México es parte. - - - - -

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 26, 27, 28, 28 BIS, 29 y 30 del Reglamento sobre los Derechos de Personas con Discapacidad del Municipio de Tijuana, Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. - - - - -

**PRIMERO.** Se aprueba que por conducto de la Presidenta Municipal se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se integre e instale formalmente el Consejo Municipal por los Derechos de Personas con Discapacidad en términos de la normatividad vigente. - -

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. - - - - -

En uso de la voz la Regidora Marisol Hernández Sotelo, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Solo para que se hagan las actualizaciones. En cuanto a la Secretaría que ya no es la de Desarrollo Social Municipal, las comisiones le faltan la comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas también se tiene que actualizar, la de la comisión de Desarrollo Social y también la comisión de la Familia que ya no existe. Gracias es todo.* - - - - -

El Regidor Edgar Montiel Velázquez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Gracias Secretario. Con el respeto, mucho de los que estamos aquí a veces el tomar decisiones es complejo, pero créanme que no es ni una improvisación lo que se hace aquí, lo hemos realizado con previo trabajo, desarrollo y planeación para no cometer errores para la ciudadanía. Si me permiten ahora dar el razonamiento. Como presidente de la comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas, debo manifestar que es preocupante los datos duros que emite el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en concordancia con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2020, donde señalan que 49.4% de las personas con discapacidad viven en situación de pobreza, en ese sentido el Reglamento sobre los derechos de las personas con discapacidad del municipio de Baja California establece la obligatoriedad de instalar y sesionar en el pleno del consejo municipal por los derechos de Personas en Discapacidad que entre otras funciones debe realizar labores de promoción de los principios, normas jurídicas y acciones de gobierno que tengan como objetivo promover, proteger y asegurar los derechos de las personas con discapacidad, así como generar recomendaciones propuestas, solicitudes en beneficio de las personas con discapacidad, sin embargo a la fecha no se ha instalado, razón por la cual se presentó este punto de acuerdo desde el mes de septiembre que busca que no solo sea la instalación del mismo si no que verdaderamente trabaje en favor de las*

personas con discapacidad. Debo manifestar que la ausencia de dicho consejo no solo provoca indirectamente violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad pues les limita contar con un ente que no solo difunda sus prerrogativas y garantías, sino que recomienden e incida en las políticas públicas de impacto local. Así mismo con la instalación de este consejo estaríamos dando cabal a un cumplimiento al exhorto emitido por la comisión Estatal de derechos humanos de Baja California donde solicita a los Ayuntamientos de los municipios, así como a los consejos fundacionales de San Felipe y San Quintín, para que sesionen sus respectivos consejos municipales y atiendan a las personas con discapacidad. Es cuánto. -----

En uso de la voz la Regidora Rogelia Arzola Santillán, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias, con su venia Alcaldesa, Secretario. Solamente para felicitar a mi compañero Edgar Montiel por esta iniciativa que la verdad es muy importante especialmente para las personas con discapacidad. Te felicito compañero.* -----

El Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez, razonando el sentido de su voto manifiesta que: *Muchas gracias. Como pertenezco a su comité de Discapacidad, aplaudo, y también aplaudo a la Alcaldesa por las nuevas rampas que están la zona centro que se están viendo ahí. También comento para quienes están presente, en cada delegación el subcomité ha hecho las observaciones y gracias a la Presidenta se están llevando adelante con nuevos lineamientos para las personas con discapacidad capacitaciones para ofrecer mejor servicio a las personas vulnerables. Gracias.* -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Miguel Ángel Bujanda Ruiz concede el uso de la voz al Regidor Jose Refugio Cañada García para dar lectura al **punto 4.3** relativo a la propuesta de integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del municipio de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 7, bajo la siguiente exposición de motivos:** -----

El día 16 de enero del año 2023 el H. XXIV Cabildo del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijuana, Baja California aprobó Acuerdo relativo a la Convocatoria para la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Derivado de lo anterior, y para dar seguimiento a las propuestas y documentación que presentasen los Ciudadanos interesados de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Grupos de Colonos, así como la propuesta del Sector Empresarial designada por el Consejo Coordinador Empresarial, de conformidad al artículo 6 y 8 del Reglamento Interno del Comité de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, fue que en fecha 26 de enero del año 2023 se publicó CONVOCATORIA en el diario denominado “El Sol de Tijuana”, siendo este un diario de mayor circulación de esta Ciudad, convocatoria dirigida a todas las asociaciones, agrupaciones profesionales, Organismos no gubernamentales de la Sociedad Civil, Sector Empresarial, así como a las Instituciones de Educación debidamente constituidas y registradas conforme a las leyes, a participar en la integración del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, sujetándose a las bases que establece el Artículo 4 del ya mencionado reglamento, iniciando así el plazo de quince días hábiles para que los Ciudadanos interesados acudiesen a presentar documentación referente a la convocatoria, a la H. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil del Cabildo del Municipio de Tijuana, Baja California, ubicada en Blvd. Independencia 1350 nivel 1, oficina de Regidores, Zona Urbana Río Tijuana, Baja California, en el horario de lunes a viernes de las 09:00 horas a las 14:00 horas, plazo que concluyó el 17 de febrero de 2023. -----

De igual manera, me permito manifestar que en fecha 21 de enero del 2023, en punto de las 17:00 horas, dentro de las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, la cual el suscrito tiene el honor de presidir, llevo a cabo sesión mediante la cual se presentó a todos y cada uno de



los Ciudadanos de cada sector social interesados en formar parte del ya citado Comité, sesión a la cual acudieron nuestro Secretario de Gobierno Municipal Licenciado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, en representación de nuestra presidenta Municipal Monserrat Caballero Ramírez, el Licenciado José Fernando Sánchez González Secretario de Seguridad Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, así como mis compañeros regidores y regidoras del H. XXIV Cabildo de esta Ciudad, sesión que cumplió con el objetivo de puntualizar el interés y naturaleza de la conformación del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, mediante la presentación curricular de los ciudadanos y sectores sociales interesados, cabe destacar que a dicha sesión acudieron los ciudadanos interesados. -----

Es por todo lo anterior que me permito, mediante el presente punto de acuerdo mencionar a todas y cada una de las personas interesadas en formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California; que en tiempo y forma acudieron a estas Instalaciones a presentar documentación debida, siendo estas las siguientes: - - - -

<b>REPRESENTANTES SOCIEDAD CIVIL</b>
<b>1. María Eugenia Díaz González Basurto</b>
<b>2. Fausto José Antonio Quintana González</b>
<b>3. Hilda Margarita Salcido Moreno</b>
<b>4. Álvaro Eduardo Montaña Rubio</b>
<b>5. Valeria Ruíz Griego</b>
<b>6. Jorge Carlos Escalante Martínez</b>

<b>REPRESENTANTES SECTOR EMPRESARIAL</b>
<b>1. Julián Palombo Saucedo</b>
<b>2. Gina Iveth Villalobos González</b>
<b>3. José Arturo Gutiérrez Sánchez</b>
<b>4. Juan José Plascencia Huerta</b>
<b>5. Ramiro Cárdenas Tejeda</b>
<b>6. Roberto Vega Solís</b>

<b>REPRESENTANTES AGRUPACIONES DE COLONOS</b>
<b>1. Edgardo Flores Campbell</b>
<b>2. Claudia Karina Raudales Pizaño</b>
<b>3. Carlos Bonillas Tenorio</b>
<b>4. María del Pilar Chávez Aguirre</b>
<b>5. Sergio Alejandro Iglesias Espinosa</b>
<b>6. Alma Artemiza Flores González</b>
<b>7. Fernando Osuna Hernández</b>

Por lo anterior, que con el presente punto de acuerdo se da a conocer la lista de todos los ciudadanos de cada sector social interesados en formar parte del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, para que de dicha lista sean electos los que a su criterio sean las mejores opciones a ocupar dignos cargos de Consejeros Ciudadanos, e incidir así en el buen desarrollo de políticas públicas, y reforzar lazos entre la Sociedad y Gobierno, para así dar mejores soluciones de problemas en materia de seguridad que nos aquejan en la Ciudad de Tijuana, cimentando la base de la proximidad social de nuestras autoridades con los Ciudadanos. -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé que el Municipio es la base de organización territorial del Estado, y asimismo refiere su forma de organización y atribuciones, entre las que se encuentra el cumplimiento, la aplicación, creación, adición o reforma de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de su competencia, como se advierte de los siguientes dispositivos : -----

Artículo 76.- “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. -----

Artículo 82.- “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos; b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) La participación ciudadana y vecinal; y d) La preservación del orden y la seguridad pública”. -----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece las bases generales que regulan el gobierno, y la administración pública municipal, así como de sus actos y procedimientos administrativos, tal y como se desprende del contenido de los numerales que a continuación se enuncian: -----

Artículo 3.-“Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

Artículo 9.-“Los Regidores, en conjunto con el Presidente Municipal y el Síndico Procurador, conforman el Ayuntamiento que es el órgano deliberante de Representación popular de los ciudadanos del Municipio; no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo y tendrán las siguientes atribuciones: I.- Participar en las sesiones de cabildo y en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales interiores en su caso, así como tener a su cargo, la atención de la gestión comunitaria, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo; ... IV.- Las demás relativas a su función, que el propio Ayuntamiento establezca en su reglamentación interna o de gobierno o por virtud de los acuerdos respectivos”. -----

**CUARTO.-** Que el Reglamento Interno y de Cabildo, en su objetivo, naturaleza, conformación y atribuciones; describe las generalidades aplicables a la labor de los ediles y la presentación de proyectos que son competencia del Cabildo como se advierte en los siguientes numerales: -----

Artículo 2.- “Reglas de aplicación e interpretación. - La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita.” -----

Artículo 5.-“Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio. Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.”. -----

Artículo 32.- “Reglas Generales. - Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal. Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. -----

Artículo 40.- “Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior.”. -----

Artículo 94. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones: I.- Coadyuvar con la Comisión dictaminadora, respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la

delincuencia y del Protección Civil; II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el servicio de seguridad pública; III.- Analizar y formular proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública, y de Protección Civil; IV.- Proponer al Cabildo la adopción de políticas, medidas y proyectos tendientes a instituir una conciencia sísmica en el personal que labora en la administración pública municipal, así como en la sociedad; V.- Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones normativas respecto de la protección civil; VI.- Promover proyectos y acciones que fortalezcan las condiciones de la protección civil en la sociedad, y VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de los Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil que integraran el **COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue: -----

<b>María Eugenia Díaz González Basurto</b>
<b>Fausto José Antonio Quintana González</b>
<b>Hilda Margarita Salcido Moreno</b>
<b>Álvaro Eduardo Montaña Rubio</b>
<b>Valeria Ruíz Griego</b>
<b>Jorge Carlos Escalante Martínez</b>

**SEGUNDO.-** Se aprueba la designación de representantes del Sector Empresarial que integraran el **COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue: -----

<b>Julián Palombo Saucedo</b>
<b>Gina Iveth Villalobos González</b>
<b>José Arturo Gutiérrez Sánchez</b>
<b>Juan José Plascencia Huerta</b>
<b>Ramiro Cárdenas Tejeda</b>
<b>Roberto Vega Solís</b>

**TERCERO.-** Se aprueba la designación de los Representantes de Agrupaciones de Colonos que integrarán el **COMITÉ CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**; mismos que han reunido el perfil necesario, además de contar con probada experiencia en materia de seguridad pública, quedando como sigue: - -

<b>Edgardo Flores Campbell</b>
<b>Claudia Karina Raudales Pizaño</b>
<b>Carlos Bonillas Tenorio</b>

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Se revocan los nombramientos o designaciones emitidos con anterioridad respecto a los Consejeros Ciudadanos del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en Diario Oficial de Mayor Circulación así como en el Portal Digital del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como dependencias y Delegaciones del Gobierno Municipal, especialmente en aquellas de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

Razonando el sentido de su voto el Regidor José Refugio Cañada García expone que: *Con su venia Presidenta. Primeramente, quiero reconocer y agradecer al todavía actual presidente Genaro de la Torre por su apoyo y perseverancia en darle seguimiento al tema de este comité. Hizo un buen trabajo, el nuevo consejo tiene como objetivo igualar o superar implementaciones en el tema de seguridad. Por otro lado quiero informarles a todos los compañeros Regidores y ciudadanos en general que este proceso de elección de consejeros fue un proceso limpio, transparente en lo cual reconozco a nuestra presidenta por el apoyo que nos dio, en ningún momento nos dieron línea ni mucho menos designar ellos, simplemente fue un acto de ciudadanos que realmente se interesaron en participar como consejeros y en ese sentido pues habla mucho de este gobierno que se le da transparencia en un tema tan importante que es seguridad pública para los municipios de Tijuana. En ese sentido le agradecemos a la presidenta por darnos plenamente la libertad a todos los ciudadanos de conformar este comité ciudadano. Muchas gracias Presidenta, es cuánto. --*

Razonando el sentido de su voto la Regidora Miriam Patricia Echeverría Gastélum expone que: *Muchas gracias Secretario. Primero que nada quiero agradecer al regidor Cañada a la invitación que nos hizo en la instalación de la Comisión de Seguridad Ciudadana donde algunos de los regidores pudimos escuchar de viva voz de las propuestas de consejeros las ganas que tenían de participar, fueron algunos empresarios, cámaras empresariales lo cual nos dejó contentos porque vamos a tener consejeros plenamente capacitados y gente que está trabajando por la seguridad dentro de sus colonias. Por otro lado y siguiendo con el tema de Seguridad quiero manifestarles a la Alcaldesa y a mis compañeros Ediles que el pasado Cabildo aprobamos el exhorto para la Comisión de Servicio Profesional de y de Carrera donde solicitábamos la reclasificación del Oficial Ricardo Benites, si lo recuerdan todos, ya se realizó un compromiso con el Secretario de Gobierno Miguel Ángel Bujanda para tener una reunión el próximo lunes con el regidor Cañada, Oficial Mayor y algunos miembros de la comisión para sacar este tema adelante lo más rápido que se pueda, únicamente quería informarles para que no se quede en el olvido. Muchas gracias. -----*

Por alusión el Regidor José Refugio Cañada García expone que: *Solo para información compañera hoy recibimos la convocatoria para la sesión el día en la tarde donde se va a aprobar el exhorto que se hizo y obviamente se va a aprobar que suba de rango esta persona por instrucciones de la presidenta y de la Comisión se estará aprobando el día de hoy. Es cuánto. -----*

En el desahogo del **punto 5** del orden día referente a **Informes y Dictámenes de las Comisiones**. - Se le concede el uso de la voz a la Regidora Claudia Casas Valdés para que

de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el **Punto 5.1 Dictamen No. XXIV-HDA-002/2023**, relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 8**, bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Que el día 02 de febrero del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió el oficio **T-0422/2023**, suscrito por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1674/2023**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIV-242/2023**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 16 de febrero del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**SÉPTIMO.**- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-07-01-05** por la cantidad de **\$2,325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Tecnologías de la Información, a la partida de 51901 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, con el objetivo de crear suficiencia presupuestal para la adquisición e implementación de 11 kioscos electrónicos, los cuales operaran en delegaciones y palacio municipal, en estos kioscos, se pondrá a disposición de los ciudadanos información de los diferentes programas que ofrece la Secretaria de Desarrollo Económico, entre ellos SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas), Avisos de apertura inmediata, Créditos a través del Fideicomiso Fondos Tijuana, Bolsa de oportunidades y Programa de pases de cruce ágil Fast Lane, así como la posibilidad de iniciar tramites a través del portal oficial del H. Ayuntamiento de Tijuana, a fin de facilitar y acercar la tecnología, así como lograr una mayor exposición entre la ciudadanía en los tramites digitales; Disminución presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **D-55-01-03** por la cantidad de **\$2,325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS**

**VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** que solicita la Secretaria de Desarrollo Económico, con la finalidad de reorientar el recurso hacia la Dirección de Tecnologías de la Información para la adquisición e implementación de los 11 kioscos electrónicos señalados anteriormente.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba Ampliación presupuestal según cédula con número de folio **A-07-01-05** por la cantidad de **\$2,325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y Disminución presupuestal mediante cédula con número de folio **D-55-01-03** por la cantidad de **\$2,325,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.

Razonando el sentido de su voto el Regidor Enrique Anaya Mata expone que: *Gracias Secretario, con su venia Alcaldesa. Vemos un gasto innecesario, creo que bastaría con un equipo de cómputo en lo cual se podrían ahorrar bastante. No hay un dictamen por parte de la DTI donde se señale que ellos van a dar el mantenimiento sobre el mismo equipo que viene aquí como quiosco, aparte hay una disminución a las A.C., de por si casi no hay un presupuesto destinado para ellos y el presupuesto que están agarrando es por parte de una A.C. en ese sentido es mi voto en contra. Es cuánto.* -----

Continuando con el **punto 5.2** de la presente convocatoria, se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Manuel Montes de Oca Rodríguez para que, de lectura al Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Cultural, **Punto 5.2.- Dictamen No. XXIV-HDA-003/2023,** relativo a las solicitudes de modificaciones presupuestales para el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. El cual se anexa como **apéndice 9,** bajo los siguientes Antecedentes: -----

1.- Que el día 16 de febrero del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento, recibió los oficios **T-0543/2023** y **T-0549/2023,** suscritos por el C. Raymundo Vega Andrade, Tesorero Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C., solicitudes de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

2.- Que mediante los oficios **IN-CAB/1702/2023** e **IN-CAB/1703/2023,** el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Miguel Ángel Bujanda Ruiz, integró la documentación en referencia bajo los expedientes **XXIV-243/2023** y **XXIV-244/2023,** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 20 de febrero del año 2023, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.** -. Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.** - Que el artículo 92 Fracción II del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al presupuesto de egresos municipal. -----

**SÉPTIMO.**- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar las siguientes solicitudes de modificaciones presupuestales para el presente Ejercicio 2023: -----

Ampliación y Disminución presupuestal de egresos, mediante cédulas con número folio **A-19-01-06 y D-19-01-04**, por la cantidad de **\$2,711,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que solicita la Dirección de Protección Civil, con la finalidad de reorientar el recurso de las partidas donde se contempla se tendrá un ahorro, hacia las partidas de combustible, refacciones y accesorios para equipo de transporte de seguridad pública, vehículos y equipo terrestre y equipo de comunicación y telecomunicación, para así estar en condiciones de dar cumplimiento a las actividades plasmadas en el programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2023. -----

Ampliación presupuestal de egresos, mediante cédula con número folio **A-26-01-07**, por la cantidad de **\$40'161,883.41 (CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)**, que solicita la Oficialía Mayor, toda vez que se requiere ampliar partidas del grupo 10 000 Servicios Personales, para cumplir con el pago de sueldos y prestaciones de conformidad a la resolución publicada en fecha 7 diciembre de 2022 en el diario oficial de la federación, misma que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2023 en el área geográfica de la zona libre de la frontera norte en \$312.41 pesos por jornada diaria de trabajo, lo cual modifica el presupuesto inicial autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.**- Se aprueban Ampliaciones presupuestales según cédulas con número de folio **A-19-01-06 y A-26-01-07** por la cantidad de **\$42'873,383.41 (CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.)** y Disminución presupuestal mediante cédula con número de folio **D-19-01-04** por la cantidad de **\$2,711,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2023, del H. XXIV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. -----

El Presupuesto de Egresos Autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2023, será por la cantidad de \$ 9,665'723,381.60 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.), según información proporcionada por la Tesorería Municipal del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, B.C. -----



Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones presupuestales, para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado de B.C., para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.**- Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.**- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

En el desahogo del **punto 6** del orden día relativo a la **clausura de la Sesión**. Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, la Presidenta Municipal Ciudadana Monserrat Caballero Ramírez, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas con dos minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE. -----